



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT.890.903.938-8.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CUBIES CELIS C.C 7.573.334
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00147-00
FECHA: 23 SEP 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A, identificada con el NIT. 890.903.938-8, contra LUIS EDUARDO CUBIES CELIS, identificado CC. 7.573.334, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a). - CAPITAL: La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/TE (\$ 156.030.204), contenido en el pagare sin número de fecha de 21 de mayo de 2019, Como constan a folio 7 y 8 del expediente.

b) INTERESES:

Intereses moratorios Causados desde el 21 de febrero de 2021, y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

C) CAPITAL: La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 39.553.328), contenido en el pagare sin número de fecha de 09 de octubre de 2019, Como constan a folio 11 y 12 del expediente.

b) INTERESES:

Intereses moratorios Causados desde el 19 de mayo de 2021, y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

C) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

CUARTO. - Téngase al Dr. RAYMUDO REDONDO MOLINA, identificado con C.C. No. 8.744.085, y T.P. 51.194, quien actúa como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA SA.

QUINTO: Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>060</u>	Hoy <u>24 SEP 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	